

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. SECRETARÍA DE GUBERNATIVO.

Tfno.: 951939010
C/ Fiscal Luis Portero García s/n, Planta baja
Fax: 951938455

NIG: 290673712019Z000069
Expediente Gubernativo 43/2019-L

UNIFICACIÓN DE CRITERIOS

ACUERDO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA D^a LOURDES GARCÍA ORTIZ

En Málaga, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Dada cuenta, por recibida la anterior certificación literal del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del T.S.J.A. en Acta de Plenillo de Magistrados de Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Málaga número 206/2024, Plenillo celebrado el pasado día 9 de mayo de 2024, se aprueba el acuerdo adoptado sobre unificación de criterios, que es el siguiente:

1.- Se acuerda modificar el acuerdo adoptado en el Plenillo celebrado el pasado día 7 de marzo de 2019, quedando ahora en su totalidad como sigue:


*"a) Cuando no se ha dispuesto el secreto de las actuaciones y la detención o prisión no son comunicadas, el detenido o preso o su Abogado defensor tendrán **derecho a acceder** a los elementos esenciales de estas que sean necesarios para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad, y ello sin expresas limitaciones legales al ejercicio de dicho derecho de acceso, que puede comprender la totalidad de las mismas y podrán hacer efectivo mediante su examen, incluyendo la entrega de copia si así lo interesaran (número 3 del artículo 505 y letra d) del número 2 del artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).*

*b) Cuando se ha declarado el secreto de las actuaciones o en el caso de detención o prisión comunicadas, el detenido o preso o su Abogado defensor **no tendrán derecho a acceder** a las actuaciones salvo a los elementos esenciales de estas que sean necesarios para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad privación de libertad (artículo 509, letra d) del número 1 del artículo 527, último párrafo del artículo 302 y último inciso del número 3 del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), debiendo el Magistrado o Juez, para evitar la frustración de los fines motivadores del secreto o de la comunicación, dejar constancia de dichos elementos estimados esenciales a los que se autorizó dicho acceso, que hará efectivo mediante su examen, incluyendo la entrega de copia si así lo interesaran, y ello por resultar necesaria dicha constancia para posibilitar en trámite de recurso el control de si la información facilitada resultaba bastante a los expresados fines de impugnación de la detención o privación de libertad.*

c) Lo anteriormente concluido resulta asimismo de aplicación en los supuestos de solicitud



Código:	OSEQR9TV8QMKUZQLR6XEBHWW9H7XLQ	Fecha	28/06/2024
Firmado Por	LOURDES GARCÍA ORTIZ SILVIA NIEVES SANZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





de modificación de la situación personal de prisión provisional".

Comuníquese a los Magistrados/as de las Secciones Penales, los Decanos/as de los Juzgados de Málaga y provincia, los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Málaga y de Antequera, los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, el Sr. Fiscal Jefe Provincial y el Sr. Secretario Coordinador Provincial, los anteriores acuerdos adoptados en el Plenario de Magistrados/as Penales, celebrado el 9 de mayo de 2024, **a fin de que procedan a su difusión** entre los diferentes Juzgados y profesionales de su partido judicial.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Presidenta. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR9TV8QMKUZQLR6XEBHWW9H7XLQ	Fecha	28/06/2024
Firmado Por	LOURDES GARCÍA ORTIZ SILVIA NIEVES SANZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

